CONTRATO N° 97 /2018

TERMINACIÓN DE LA PLANTA ALTA DE LA COMISARIA DE EMBOSCADA - PLURIANUAL

Entre la **GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. N° *1.619.569***; y el ***ING. ADALBERTO PASTOR ECHEVERRÍA VILLASBOA***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. N° 875.1469** por una parte; y por la otra el Sr. Osvaldo ramón Doldan , con **C.I.C. N° 2471240**, con domicilio constituido en Manzana 10- Lote 20 Barrio San Vicente - Pilar, por la firma **ELECTROMECÁNICA DOLDAN** con RUC N° 2471240-0, en adelante **LA CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas. --

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
Terminación de Planta Alta de la comisaria de Emboscada - Plurianual

CLAUSULA SEGUNDA Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 353. 821. ----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación directa para la **TERMINACIÓN DE PLANTA ALTA DE LA COMISARIA DE EMBOSCADA - PLURIANUAL** convocado por la *unidad operativa de contrataciones de la gobernación de cordillera.* la ad-

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

ELECTROMECANICA DOLDAN
Construcciones Mecánicas
Eléctrica Civil
RUC: 2471240-0

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

judicación fue realizada según acto Administrativo N° 522

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	a-CARTEL DE OBRA (1,50 x 1,20) CHAPA NEGRA N° 24, PARANTE CAÑO NEGRO TRATADO CON ESMALTE SINTETICO	Unidad	1	1.500.000	1.500.000
2	c- Replanteo y marcación	Metros cuadrados	110	5.000	550.000
3	Muros de Elevación :a- De 0,15 para revocar	Metros cuadrados	15	102.900	1.543.500
4	Techo: a- Tejas y tejuelones prensadas en maquina con tirantes de H°A°	Metros cuadrados	140	305.000	42.700.000
5	Revoques: a- De paredes interior y exterior a 1 capa con hidrófugo	Metros cuadrados	465	38.220	17.772.300
6	Pisos y contrapisos: a- Contrapiso de H° pobre (cascote)	Metros cuadrados	92,5	37.632	3.480.960
7	b- Carpeta base de cemento	Metros cuadrados	92,5	44.100	4.079.250
8	c- Piso de baldosa cerámica esmaltada	Metros cuadrados	92,5	96.040	8.883.700
9	d- Zócalo cerámico	Metro lineal	82	24.990	2.049.180
10	Revestimientos h: 2,10: a) Azulejos	Metros cuadrados	46,2	83.300	3.848.460
11	Aberturas de madera :a- Puerta placa de madera de 0,70/0,80 x 2,10	Unidad	8	686.000	5.488.000
12	Aberturas metálicas :a- Ventanas tipo balancines	Metros cuadrados	9,6	313.600	3.010.560
13	Alfeizar de ventanas :a- De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	Metro lineal	36,8	27.440	1.009.792
14	pintura: a- De pared al latex interior/exterior	Metros cuadrados	465	22.050	10.253.250

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL

ELECTROMECANICA
Construcciones Mecánicas
Eléctrica Civil
RUC 247124

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

15	d- De abertura metálica con pintura sintética	Metros cuadrados	9,6	37.240	357.504
16	e- De tirantes de H°A° al látex y tejuelones con barniz	Metros cuadrados	140	21.560	3.018.400
17	f- De abertura de madera con esmalte sintético	Metros cuadrados	26,88	31.360	842.957
18	De canaleta + bajada (chapa)	Metro lineal	62	22.540	1.397.480
19	h- Vidrios Dobles (reposición)	Metros cuadrados	9,6	147.000	1.411.200
20	Desague pluvial: a- Canaleta y caño de bajada chapa n°26- desarrollo 33cms (pintado)	Metro lineal	62	68.600	4.253.200
21	Instalaciones: Instalación Eléctrica	Unidad Medida Global	1	5.500.000	5.500.000
22	Artefactos fluorescentes de 1x40 con cableado	Unidad	11	147.000	1.617.000
23	Artefactos fluorescentes de 2x40 con cableado	Unidad	5	196.000	980.000
24	Tomas Comunes	Unidad	25	93.100	2.327.500
25	Ventilador de Techo	Unidad	6	637.000	3.822.000
26	b- Limpieza periódica y final	Unidad Medida Global	1	2.000.000	2.000.000
TOTAL CON IVA INCLUIDO GUARANÍES					**133.696.193**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: G. **133.696.193** (guaranies guaraníes ciento treinta y tres millones seiscientos noventa y seis mil ciento noventa y tres). ----------
Pagaderos de la siguiente manera:
Anticipo: 30 % G. 40.108.857 (guaraníes cuarenta millones ciento ocho mil ochocientos cincuenta y siete millones).

Saldo de acuerdo a los certificados de Obras presentados a la Gobernación de Cordillera, previo verificación y aprobación del fiscal de Obras.

AÑO 2018: G.100.000.000 (guaraníes cien millones)

AÑO 2019: G.33.696.193 (guaraníes treinta y tres millones seiscientos noventa y seis mil cientos noventa y tres), sujeta a la aprobación del presupuesto fiscal 2019.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA

ELECTROMECANICA DOLDAN
Construcciones Mecánicas
Electrica Civil
RUC: 2471240-0

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta Cumplimiento Total de Obligaciones

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deben ser realizados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del carta de Invitación, en la siguiente dirección; Comisaria sexta de la ciudad de Emboscada. El periodo de construcción de la totalidad de las obras será de 3(tres) meses contados a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio por parte de la convocante

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la secretaría de Obras Publicas - con el acompañamiento del Fiscalizador de Obras.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

1. GARANTÍA POR ANTICIPO:

La contratista entregara a *la Gobernación*, una garantía por el 100% del importe del valor del anticipo **que podrá consistir en:**

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) **Póliza de Seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

A satisfacción de *LA GOBERNACIÓN*. El monto de la Garantía se deducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por *LA CONTRATISTA*. La Garantía caducara el día que se amortice la última parte del anticipo. ----------

2. GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación: ----------

De conformidad al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03., esta garantía podrá consistir en: -
a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA DIRECCIÓN GENERAL

ELECTROMECANICA DOLDÁN
Construcciones Mecánicas
Eléctrica Civil
RUC: 2471240-0

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

b) **Póliza de Seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

A satisfacción de LA GOBERNACIÓN en la modalidad de "CONTRATACIONES TERMINACION DE LA PALANTA ALTA DE LA COMISARIA SEXTA DE EMBOSCADA", la que será devuelta dentro del plazo de quince dias (15) posterior al pago y término del contrato de la prestación del servicio adjudicado, salvo que el mismo no se haya realizado a satisfacción en cuyo caso se podrá descontar de dicha garantía el valor de la regularización de la prestación si **LA CONTRATISTA** no lo hace en el plazo de (10) diez días. La falta de constitución y entrega oportuna de las Garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable a *LA CONTRATISTA,* en cuyo caso *LA GOBERNACIÓN* podrá adjudicar el contrato conforme a lo establecido en el Art. 36 de la Ley 2051/03. -

3. RESPONSABILIDAD Y CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

La contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente contrato por el contratista, subcontratista y su respectivo personal.
Los seguros a ser contratados son para los efectos del presente contrato se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) a cada una que indica a continuación.
a) **Seguro contra daños a terceros;**
b) Seguro contra accidentes de trabajo;
c) Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, desde el inicio hasta la finalización de la obra
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO

ELECTROMECANICA DOLDÁN
Construcciones Mecánicas
Eléctrica Civil
RUC: 2471240-0

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPE, REPÚBLICA DEL PARAGUAY AL DÍA 17 **MES** diciembre **Y AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO.**

Ing. Adalberto Pastor Echeverría Villasboa
SECRETARIO GENERAL

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
GOBERNADOR

Sr. Osvaldo Ramón Doldan
C.I.C. N° 2471240 - RUC° **2471240-0**
ELECTROMECÁNICA DOLDAN

ELECTROMÉCANICA DOLDÁN
Construcciones Mecánicas
Eléctrica Civil
RUC: 2471240-0